



pasar á realizarlo en el expresado nuestro Consejo por la
enfermedad que acaudastais padecer, dispensandovos la
gracia de comparecer en el. Conual visto y precedido los con-
venientes informes se accedió a dicha vuestro pretension
vaxo el servicio acostumbrado de ciento veinte y cinco dia-
dos que tuviésteis; y habiendo tenido efecto vuestro exá-
men ante el insinuado nuestro Alcaide mayor de la pro-
pia Villa de Lebegin con asistencia de dos Escribas que nomi-
bro en concepto de Examinadores, habiéndovos recibido en según
el juramento acostumbrado de ejercer bien y fielmente
el oficio de tal Escriba, observar los Aranceles, no llevar de-
rechos a los pobres y a los que puedan pagarlos con arreglo
a lo que en ellos se previene, guardar el servicio de Dios y
el de nuestro Real Vasno, poniendo en todo lo que como
bueno y fiel Escriba deveis y sois obligado; y asimismo de
no pertenecer ni que pertenecieris a ninguna logia ni
asociacion secreta de cualquier denominacion y seos
ni reconocer el absurdo principio de que el Pueblo es arbitrio
en variar la forma de los Gobiernos establecidos; como todo
resulta de las dilig. obradas en el asunto que fueron
remitidas y aprobadas p.º el referido nuestro Consejo
mandando se os espudiese el correspondiente Título con la
fecha de feax vuestro residencia en la enuncada Villa
de Lebegin para donde habeis obtenido nombramiento
ahora para servir en calidad de Teniente, la Escriba
del Numero de ella por su propietario Don Diego Qui-

